

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONTENEDORES**

**Contrato No. 001-CV-EMASEO EP-2019**

Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de compraventa, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP, representada legalmente por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2015 de 05 de enero de 2018, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, el doctor Hugo Yépez Merino, en calidad de Presidente de la Directiva de Copropietarios del Edificio KENDO, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792156203001, conforme consta del RUC que se adjunta en calidad de habilitante; y a quien para efectos del presente contrato, se le denominará "EL COMPRADOR". Ambas partes, libre, voluntariamente, por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**I DE DERECHO**

- a) El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se: *"...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**..."*.
- b) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones públicas: *"...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*.
- c) El artículo 264 ibídem dispone que: *"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."*.
- d) En concordancia con el artículo citado en el numeral anterior, el artículo 276 de la Carta Magna manda que: *"...El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. (...) mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural..."*.
- e) El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siendo uno de aquellos: *"... d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos..."*.

- f) El artículo 55 ibídem delimita las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siendo las de interés, para el tema que nos ocupa, las que a continuación se detallan: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."
- g) El artículo 42, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda."
- h) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, sancionada el 18 de noviembre de 1993, se creó la Empresa Municipal de Aseo, a la cual le sucedió jurídicamente la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo 1.2.116 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019; cuyo objeto principal es operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos.
- i) El 25 de noviembre de 2016 se celebró el "Contrato para la adquisición de 252 contenedores de 660 litros y 56 contenedores de 1100 litros para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo", signado con el No. 06-EMASEO EP-DJ-2016, entre la EMASEO EP y la compañía SANIMOBEL S.A., bajo el régimen de procedimiento precontractual de Giro Específico del Negocio, conforme lo determinó la especialista Andrea Velarde Cartagenova, Directora Jurídica mediante Memorando No. 384-DRJU-2016 del 11 de octubre de 2016.
- j) El artículo IV.3.99, literales a) y d), de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, establecen: las responsabilidades y obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados, propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, entre las cuales el numeral 13 señala: "Para el caso de propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales, entre otros, estos deberán disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos para el efecto, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes. Las especificaciones técnicas (tamaño, color, cantidad, diseño, etc.) serán definidas y proporcionadas en coordinación con el operador municipal de aseo, y por la Secretaría de Ambiente; (...) d) De las responsabilidades de la

*Handwritten signature*

2 de 2

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito: (...) 3. Dotar a las empresas públicas, mixtas y/o privadas a cargo, de los medios y recursos que le correspondan conforme el modelo de negocio establecido en cada caso, para que cuenten con los instrumentos, equipamientos y tecnologías adecuadas para tales efectos y determinados en los componentes del sistema. 4. Proveer de contenedores comunitarios con tecnologías limpias en las zonas que se definan como adecuadas para la recolección contenerizada...".

**II DE HECHO**

a) Mediante Memorando No. 001-RPB-2017, de 17 de enero de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato No. 06-EMASEOEP-DJ-2016, emitió un informe, dirigido al ingeniero Víctor Villacís Mejía, ex Gerente General, en el cual dio a conocer que "(...) los cambios que se realizarán en las especificaciones técnicas de los 252 contenedores de 660 litros en beneficio de la institución, debido a que las establecidas en el contrato, poseen errores que deben ser subsanados antes de su entrega. Los puntos a los que me refiero son los siguientes:

1. CAMBIOS EN LOS COLORES DE LOS CONTENEDORES DE 660 LITROS

En cuanto a los colores establecidos en el contrato, los cambios a efectuar son los siguientes:

CONTENEDOR	CANTIDAD	CÓDIGO COLOR SOLICITADO	CAMBIO DE CÓDIGO
660 litros	139	6035 (verde)	5005 (azul)
660 litros	113	7005 (gris)	7016 (gris)

El cambio se requiere en razón de que los 139 contenedores plásticos de 660 litros solicitados inicialmente en color verde, se instalarán dentro del Proyecto de Recolección Diferenciada y servirán para que la población disponga en ellos residuos reciclables, que se identifican con el color azul, dando cumplimiento con la Norma NTE INEN No. 2841 "Gestión ambiental. Estandarización de colores para recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Requisitos". Dicho cambio se solicitó a la Contratista, mediante Oficio No. 812-DROS-2016, del 2016-11-18, suscrito por el Director de Operaciones y Servicios, Ing. Antonio Sáenz Grijalva.

Mediante Oficio No. SAUIO-2016-005, del 2016-12-16, emitido por el señor Fernando Alcoriza Ganuza, Apoderado General de la Compañía SANIMOBEL S.A., indicó lo siguiente:

"Se ha hecho la comprobación con la fábrica y lamentablemente no podemos realizar el cambio de color en los plazos establecidos con la marca RAZAK la misma que fue ofertada en los pliegos; por tal motivo, con el fin de realizar el cambio solicitado y cumplir con los tiempos establecidos nos vemos en la necesidad de cambiar de la marca de los contenedores plásticos a JCOPLASTIC, ofertando a EMASEO EP contenedores con una mayor capacidad de carga de 770 lts (sic) en lugar de 660 litros, sin que ello represente ningún costo adicional para la EMASEO EP (...) Por lo expuesto y, en vista de que dichos cambios son necesarios para el cumplimiento de la Norma NTE INEN No. 2841, como Administrador del Contrato, no encuentro inconveniente alguno para que proceda ésta modificación (...)"

3

b) El 16 de marzo de 2017, el señor Rafael Pazmiño Boza, en calidad de Administrador del Contrato, el Ingeniero Javier Cevallos, en calidad de Miembro de Comisión de Recepción y el señor Fernando Alcorisa Ganuza, Representante Legal de SANIMOBEL S.A. suscribieron el Acta Recepción Entrega Definitiva de los contenedores de 770 litros, dejando constancia de que "(...) Los contenedores plásticos fueron recibidos con los siguientes cambios de especificaciones, sustentados con la documentación adjunta a la presente acta.

PARÉMETRO	RANGO	CONTRATO	RECEPCIÓN (SIC) DE BIENES
CAPACIDAD NOMINAL	OBLIGATORIO	660 LITROS	770 TROS (...)"

c) Mediante Memorando 631-DRJU-2017, de 04 de octubre de 2017, la ex Directora Jurídica, Abg. Martha Padilla Murillo, emitió el criterio jurídico respecto al proyecto de Quito Reciclar, estableciendo lo siguiente: "(...) en amparo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la EMASEO EP está facultada a adoptar formas de financiamiento para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en el caso, mediante la percepción de ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como del ingreso de rentas, que produzcan sus activos; todo lo cual deberá contar con la autorización previa del Directorio de la institución, y el cumplimiento de los requisitos determinados en la normativa vigente."

d) Con fecha 06 de noviembre de 2017, la Líder de Presupuesto, Ingeniera Claudia Bucheli, conjuntamente con el ex Director Financiero, Economista Ricardo Romero, emitieron el informe de viabilidad, respecto de la recolección diferenciada en zonas de alta densidad poblacional-Proyecto Quito Reciclar, mediante el cual concluyeron que: "De acuerdo al análisis presentado se concluye que el proyecto es viable y sostenible (...) este proyecto permite mejorar el servicio de recolección de desechos haciéndolo más eficiente, tiene un alto grado de impacto social ya que permite el ingreso de nuevos recicladores informales mejorando sus condiciones de vida y de esta manera recuperar los valores paisajístico de la ciudad d Quito."

e) A través del Memorando No. 672-DROS-2017, de 07 de noviembre de 2017, el ex Director de Operaciones y Servicios, Ingeniero Fernando Riera, remitió al ex Gerente General de la EMASEO EP, Ingeniero Juan Pablo Muñoz Alarcón, el Informe Técnico No. 21-DROS-GAR-2017, mediante el cual se estableció el "Plan de Negocios para el alquiler o venta de contenedores para recolección diferenciada en zonas de alta densidad poblacional".

f) En el documento descrito en el numeral anterior, se determinó que el valor de venta de los contenedores que por medio de este instrumento van a ser vendidos, sería el siguiente:

PROYECTO QUITO A RECICLAR CONTENEDORES PLÁSTICOS	
Costo de Adquisición contrato 06-EMASEOEP-DJ-2016	\$ 513,00
Gastos Administrativos 20%	\$ 102,60
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 615,60</b>
IVA	\$ 73,87
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 689,47</b>

PROYECTO QUITO A RECICLAR CONTENEDORES METÁLICOS
---

4

Costo de Adquisición contrato 06-EMASEOEP-DJ-2016	\$ 988,00
Gastos Administrativos 20%	\$ 197,60
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1185,60</b>
IVA	\$ 142,27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1327,87</b>

- g) En concordancia con el numeral anterior, los miembros del Directorio de la EMASEO EP, en sesión extraordinaria del 08 de noviembre de 2017 expidieron la Resolución No. 128-DIR-EMASEO-08/11/2017, mediante la cual resolvieron aprobar el nuevo emprendimiento empresarial "Quito a Reciclar-Recolección Diferenciada", que autoriza la comercialización de contenedores diferenciados en zonas de alta densidad.
- h) Mediante Oficio No. 513-GG-2017, de 19 de diciembre de 2017, el ex Gerente General de la EMASEO EP, Ingeniero Juan Pablo Muñoz Alarcón, puso en conocimiento del Edificio Kendo la posibilidad de la venta de los contenedores necesarios para la prestación del servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos.
- i) En respuesta al documento descrito en el numeral anterior, mediante correo electrónico de 17 de abril de 2018, la ingeniera Tania García, Administradora para aquel momento, aceptó la adquisición de dos contenedores: uno de 770 litros de color gris y uno de 1100 litros de color gris, sin embargo, únicamente canceló el valor de un contenedor de 770 litros de color gris.
- j) En la Reunión mantenida el 21 de febrero de 2019, la tecnóloga Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera; la ingeniera María Cristina Elizalde, Líder de Tesorería; el señor Javier Campoverde León, Director de Operaciones y Servicios, el arquitecto Jhon Albuja Calva, Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental; la ingeniera Estefanía Garzón, Analista de la Unidad Ambiental; el licenciado Marco Goyes Acuña, Subdirector de Recursos Administrativos; el ingeniero Christian Galarza Parra, Líder de la Unidad de Bienes; la doctora María Salgado Silva, Directora Jurídica (S); la abogada María Isabel Ordóñez Cevallos, Líder de Patrocinio; y, la abogada Leydy Ponce Coello, Analista de la Unidad de Patrocinio acordaron entre otros temas, la "Obtención de documentos habilitantes para proceder a la elaboración de los contratos, conforme a las condiciones en las cuales fueron negociados, los precios, plazos, cantidades, etc...", cuya responsabilidad exclusiva corresponde a la Dirección de Operaciones y Servicios.
- k) Mediante Memorando No. 098-DROS-2019 del 22 de febrero de 2019, el señor Javier Campoverde León, Director de Operaciones y Servicios remitió a la doctora María Salgado Silva, Directora Jurídica (S) los documentos habilitantes de la venta de contenedores en la Avenida República del Salvador, respecto de los edificios Kendo, Twin Towers II, Samoa, Faraón y Diamond Business Center, a fin de que se proceda con la elaboración de los instrumentos contractuales.
- l) A través de sumilla inserta en el documento antes descrito, la doctora María Salgado Silva, Directora Jurídica (S) dispuso: "Ab. María Isabel Ordóñez, favor trámite pertinente (contrato compraventa) de manera inmediata previa revisión requisitos legales."

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*  
 5  
 M

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Fotocopias de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del Representante Legal del Edificio.
- b) Fotocopia de la acción de personal del Gerente General de EMASEO EP.
- c) Documentos citados en la Cláusula de Antecedentes.

## CLÁUSULA TERCERA. - COMPRAVENTA

3.01.- Con los antecedentes expuestos, la EMASEO EP legaliza la venta y entrega en perpetua enajenación a favor del Comprador, 1 contenedor de 770 litros de capacidad, de color gris, conforme el siguiente detalle:

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
CAPACIDAD NOMINAL	770 LITROS
MARCA	JCOPLASTIC
COLOR	GRIS
CÓDIGO DEL BIEN POR EMASEO EP	24627
PESO EN VACÍO	38 KG
ALTURA TOTAL	1.305 MM
ALTURA TOTAL AL BORDE DE DESCARGA	1.230 MM
LARGO TOTAL	1.270 MM
ANCHO TOTAL	775 MM
PINTURA Y COLOR	POLIETILENO COLOREADO EN MASA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (RECICLABLES) CÓDIGO 5005 DE CARTA RAL; (COMUNES) CÓDIGO 6035 DE LA CARTA RAL
CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	DESCRIPCIÓN
TIPO DE ELEVACIÓN	APTOS PARA SU ELEVACIÓN POR DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN (LIFTER). ELEVACIÓN POR MUÑONES DE ELEVACIÓN Y PEINE.
BORDES	LOS BORDES CON ARISTAS Y VÉRTICES REDONDEADOS
CUERPO	TAPÓN DE VACIADO EN LA PARTE INFERIOR. EL CUERPO DEL CONTENEDOR ESTA CONSTRUIDO EN POLIETILENO, MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN DE ALTA DENSIDAD. CON ASAS DE AGARRE EN LOS LATERALES.
DURABILIDAD DEL CONTENEDOR	6 AÑOS DE DURABILIDAD
TIPO DE SUJECIÓN	LOS MECANISMOS DE CARGA DEL CONTENEDOR SERÁN EMPERNADOS PARA FACILITAR SU MANTENIMIENTO.

<b>PUNTOS DE APOYO</b>	CUATRO RUEDAS DE CAUCHO MACIZAS Y CARCASA DE ACERO DE 200 MM DE DIÁMETRO, 360 GRADOS DE GIRO, SISTEMA DE FRENADO A PEDAL (2 RUEDAS CON FRENOS Y 2 RUEDAS LIBRES) PARA EVITAR QUE EL CONTENEDOR SE DESPLACE INVOLUNTARIAMENTE.
<b>TOMA DEL CONTENEDOR</b>	DOS MUÑONES LATERALES PARA ABSORBER GOLPES Y VIBRACIÓN QUE PERMITAN SU ELEVACIÓN POR BRAZOS DEL SISTEMA LEVANTA CONTENEDORES.
<b>TIPO DE TAPAS</b>	UNA PIEZA ÚNICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD. CON PEDAL PARA LEVANTAR LA TAPA, Y BRINDAR FACILIDAD DE APERTURA Y CIERRE.  APERTURA TIPO VISAGRA CON UN PERFIL REDONDEADO PARA UNA MEJOR EVACUACIÓN DEL AGUA LLUVIA, Y LA IMPOSIBILIDAD DE ENTRADA DE AGUA DENTRO DEL CONTENEDOR DURANTE LA APERTURA DE LA TAPA.
<b>MATERIAL DE LAS TAPAS</b>	POLIETILENO, MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN DE ALTA DENSIDAD (PEHD)
<b>SEÑALETICA</b>	SERIGRAFÍA CON EL LOGO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE QUITO, SECRETARIA DE AMBIENTE, FONDO AMBIENTAL Y DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO.
<b>TIPO DE ENGANCHE</b>	FORMA CÓNICA Y CON ARISTAS REDONDEADAS APTA PARA FACILITAR EL VACIADO DE LOS RESIDUOS MEDIANTE DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN (LIFTER) LEVANTA CONTENEDOR.

#### CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO

Se fija como justo precio por el contenedor de 770 litros de capacidad, el valor de USD. 689,47 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100), valor que ya incluye el IVA.

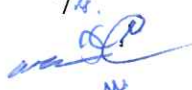
#### CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

**5.1** El valor estipulado en la Cláusula anterior, ha sido cancelado parcialmente por EL COMPRADOR a través del cheque, en el valor de USD. 672,44 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100), conforme consta del documento No. 5600570, quedando un valor pendiente de pago de USD. 17.03 (DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100), el cual deberá ser recaudado por la Unidad de Tesorería de EMASEO EP. El ingreso del valor cancelado a la EMASEO EP se encuentra certificado a través de Memorando No. 057-DRFN-TSR-2019 del 11 de abril de 2019, suscrito por la tecnóloga Selma Fiallos Izurieta, Directora Financiera.

**5.2** Las personas de contacto para realizar la emisión de la factura, son las siguientes: María Cristina Elizalde y Laura Betancourt, servidoras de la Dirección Financiera de la EMASEO EP, cuyos correos electrónicos son los siguientes:  
[mcelizalde@emaseo.gob.ec](mailto:mcelizalde@emaseo.gob.ec)  
[lbetancourt@emaseo.gob.ec](mailto:lbetancourt@emaseo.gob.ec)

#### CLÁUSULA SEXTA. - ENTREGA

La EMASEO EP, transfiere al COMPRADOR la titularidad de 1 contenedor de 770 litros de capacidad, en su estado actual, esto es, al momento de la suscripción del presente instrumento.

7/4.  
  
N

EL COMPRADOR declara recibir el contenedor descrito, con pleno conocimiento de causa y a su entera satisfacción, es decir que los adquiere en el estado que se encuentran, por lo tanto renuncia a cualquier reclamo posterior, en relación a su estado, salvo la existencia de vicios ocultos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **7.1** Son obligaciones de la EMASEO EP:

- Entregar el contenedor descrito (especificaciones técnicas) en la Cláusula Tercera de éste Contrato.
- Recolectar los residuos sólidos comunes cumpliendo horarios y frecuencias de recolección, debidamente establecidos para el sector, previniendo y minimizando los impactos ambientales.
- Gestionar que los residuos sólidos reciclables sean recolectados y transportados exclusivamente por las recicladoras autorizadas, mediante mecanismos de reconocimiento de su labor por parte de la población beneficiaria y control de su servicio.
- Desarrollar rutas y frecuencias de recolección diferenciada para residuos comunes y residuos reciclables. Esta última se desarrollará en conjunto con las recicladoras autorizadas.
- Trabajar conjuntamente con el COMPRADOR para mantener una comunicación permanente, especialmente en lo referente a la correcta diferenciación de residuos y reconocimiento del reciclador de base autorizado en cada edificio.

##### **7.2** Son obligaciones del COMPRADOR:

- Realizar el mantenimiento del contenedor de 770 litros de capacidad.
- Cancelar el valor establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- El Comprador deberá implementar un procedimiento interno en el Edificio Kendo, del cual es Presidente, para fomentar una gestión adecuada de residuos sólidos, que permita el reciclaje de todos los residuos sólidos que se generen en las instalaciones del edificio, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Coordinar con los copropietarios del Edificio Kendo la diferenciación de los residuos reciclables y comunes, según las instrucciones de la Secretaría de Ambiente o la EMASEO EP.
- Cumplir con las consideraciones técnicas del nuevo sistema de recolección, observando la normativa para la gestión de los residuos establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019.
- Sacar el contenedor de residuos comunes para su recolección, en la acera correspondiente al edificio, cumpliendo con los horarios y frecuencias establecidos por la EMASEO EP.

*MD*



- Permitir el ingreso de las recicladoras autorizadas por el Municipio en el sector, previa la notificación de la EMASEO EP, los cuales estarán debidamente uniformadas e identificadas, y trabajarán en la misma frecuencia establecida para la recolección de residuos comunes.
- Mantener una comunicación permanente con los condóminos, para garantizar el correcto almacenamiento de los residuos y el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE**

Declaro que hasta la presente fecha me encuentro ejerciendo las funciones de Presidente del Edificio, por lo que en uso de la representación legal que ostento, estoy facultado para contratar y obligar a nombre de aquel, en los términos del presente contrato.

#### **CLAÚSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La legislación aplicable al presente Contrato es la ecuatoriana, en especial el Código Civil y demás normativa relacionada.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario en un plazo máximo de quince días desde que sucedió el incidente. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán la controversia al proceso de mediación, como sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que no se logre resolver la controversia en la etapa de Mediación, las partes se someterán a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con asiento en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: **EMASEO EP**  
**Dirección:** Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús  
**Teléfono:** 3310159  
**Correos electrónicos:** [mcelizalde@emaseo.gob.ec](mailto:mcelizalde@emaseo.gob.ec)  
[lbetancourt@emaseo.gob.ec](mailto:lbetancourt@emaseo.gob.ec)  
(Quito - Ecuador)

El comprador: **HUGO YÉPEZ MERINO, PRESIDENTE DEL EDIFICIO KENDO**  
**Dirección:** Av. República del Salvador N37-79 Y Portugal

94.  
  
M

**Teléfono:** 022435371


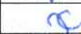
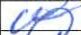


**Correo electrónico:** [kendoadm@hotmail.com](mailto:kendoadm@hotmail.com)  
(Quito - Ecuador)

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, se someten a sus estipulaciones y para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman el presente documento en tres ejemplares del mismo valor y tenor; en Quito, Distrito Metropolitano, a **30 ABR. 2019**

  
Juan A. Neira Carrasco  
GERENTE GENERAL EMASEO EP

  
Dr. Hugo Yépez Merino  
PRESIDENTE DE COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO KENDO

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Modificado por:	Ab. Leydy Ponce Coello	Analista de Patrocinio		2019-03-22
Revisado por:	Ab. María Isabel Ordóñez	Líder de Patrocinio		2019-03-26
Aprobado por	Ab. Carolina Valdivieso Bahamonde	Directora Jurídica		2019-04-08
	Dr. Manuel Barrionuevo Barrionuevo	Asesor Institucional		2019-04-08
	Dra. María Salgado Silva	Asesora Institucional		2019-04-16